RESOLUCIÓN No 224

"Por medio del cual se adjudica contrato dentro de la solicitud pública de propuestas No 001 de 2021, cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA COLINAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, GUAVIARE"

El Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare, Empoaguas E.S.P. En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, Constituida bajo la iniciativa de la Administración Municipal mediante acto administrativo Decreto 058 del 11 de julio de 1996, con objeto social la prestación de los servicios públicos de acueducto con objeto social la prestación de los servicios públicos de acueducto y, así como las actividades complementarias propias a cada uno de estos servicios públicos.

Que de conformidad con lo establecido en le parágrafo 1° del artículo 17, artículos 18, 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, y los estatutos; La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, es un Empresa industrial y Comercial de servicio Públicos de orden Municipal, dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera independiente, que se rige por el derecho privado y las disposiciones concordantes.

Que el artículo 365 de la Constitución Política prevé que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional;

Que, con fundamento en el mismo artículo constitucional, los servicios públicos domiciliarios estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley 142 de 1994, las Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Jurisprudencia, y el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios;

Dentro del programa presidencial Aguas Para La Prosperidad, y ejecutado por la Gobernación del Guaviare a través del Plan Departamental de Aguas (PAP-PDA), se identificó la necesidad de llevar agua potable al área rural del departamento.

El Departamento del Guaviare, dentro de sus metas en el Plan de Desarrollo 2020-2023, tiene dentro de sus prioridades la atención de necesidades básicas insatisfechas en lo concerniente al sector de Saneamiento Básico; en la actualidad la comunidad de

la vereda colinas no cuenta con un sistema de acueducto optimo; actualmente, el sistema de acueducto de la vereda tiene como fuente de abastecimiento el caño colinas, este sistema se compone de captación, aducción, tanque de almacenamiento y la red de distribución de la localidad, la cual tiene una baja cobertura de agua potable para los habitantes de la vereda. El caudal que puede captar estas estructuras en épocas de verano solo alcanza para llenar el tanque de almacenamiento en horas de la noche y este almacenamiento sirve para brindar agua por unas pocas horas al día siguiente, el sistema de captación no posee la capacidad de abastecer a la comunidad (En verano hay escasez de agua), no existe desarenador en el sistema, el tanque de almacenamiento actual cuenta con problemas físicos en la estructura, no cuenta con los accesorios hidráulicos necesarios, actualmente el sistema tratamiento de agua potable no se encuentra en condiciones para operar, lo que pone en riesgo la salud de la población.

En consideración a lo anterior y dado los avances del proceso de paz y la desmovilización de grupos al margen de la ley, es posible que a estas zonas llegue nuevamente el apoyo estatal para el desarrollo de proyectos en beneficio de la comunidad, mediante los municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Mediante el Plan de Desarrollo y su Programa del Plan Desarrollo Departamental "SOLUCIONES CON EQUIDAD EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA EL CAMPO Y LA CIUDAD", la gobernación del Guaviare a través del Plan Departamental de Aguas PDA, realizó la formulación de los estudios y diseños para la optimización del sistema de acueducto de la vereda colinas, el cual beneficiara una población de 200 habitantes que conforman la vereda y propuso como entidad ejecutora del proyecto a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden Municipal, dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 57 de la Ley número 2056 de 2020 establece: "El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, OCAD PAZ es el responsable de definir los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2017. Ese OCAD viabilizará, priorizará, aprobará los proyectos de inversión y designará la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la presente Ley".

Que el parágrafo primero del artículo 57, señala: Los proyectos de inversión sometidos a consideración del OCAD PAZ, deberán contar con un pronunciamiento único sectorial

favorable para su respectiva viabilizarían, priorización y aprobación. Este pronunciamiento único sectorial, deberá ser solicitado al Departamento Nacional de Planeación, o los Ministerios o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen".

Que el parágrafo segundo del artículo 57, señala: "El OCAD Paz será el encargado de priorizar y aprobar los proyectos de inversión con cargo a los recursos del (30%) de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción en municipios productores, a los que hace referencia el inciso segundo del parágrafo transitorio del artículo 22 de la presente Ley. Las demás etapas del ciclo del proyecto serán de competencia de las Entidades Territoriales beneficiarias.".

Que la Ley número 2056 de 2020 en el artículo 154 dispuso que: "El Gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías".

Que de conformidad al Artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020 son funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión "OCAD PAZ" i) viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, así como los financiados con recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° y el parágrafo transitorio 8° del artículo 2° del Acto Legislativo 04 de 2017, a excepción de los proyectos de inversión financiados con el (30%) de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que serán viabilizados por las entidades territoriales beneficiarias.

Que, es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ: ii) priorizar y iii) aprobar los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del (30 %) de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. Las demás etapas del ciclo del proyecto serán de competencia de las Entidades Territoriales beneficiarias, de acuerdo con las normas del Sistema General de Regalías.

Que, es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ, además de i) viabilizar, ii) priorizar y ii) aprobar, iv) designar la entidad ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, con los

recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° del Acto Legislativo 04 de 2017 y la Asignación para la Paz - Proyectos de Infraestructura de transporte para la implementación del Acuerdo Final.

Una vez el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) ha designado a la entidad pública responsable de la ejecución del proyecto de inversión y esta acepte tal designación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, corresponde a la entidad designada por el OCAD ejecutar el proyecto con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley de Regalías y al de contratación pública vigente y aplicable, así como garantizar la correcta ejecución de los recursos y el suministro de la información al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control SSEC.

Así mismo, y conforme se señala en el artículo 2.2.4.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad designada debe ejecutar el proyecto en términos de lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos del SGR.

Conforme a lo anterior dicho proyecto, fue radicado a la convocatoria de Ocad Paz, por el Plan Departamental de Aguas para la verificación de los estudios y diseños por Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual realizó la respectiva revisión técnica dándole viabilidad y concepto favorable, estos recursos son de asignación para la paz del Sistema General de Regalías, para que se construya la optimización del sistema de acueducto proyectado. Que en atención a lo establecido en el Acuerdo 52 del 16 de julio de 2021, en el artículo 42, el órgano colegiado de administración y decisión OCAD PAZ, prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado la "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA COLINAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, GUAVIARE", y designa como entidad ejecutora del proyecto EMPOAGUAS E.S.P., este proyecto se identifica con el código BPIN 20201301010425, por un valor de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.487.263.385.00).

El día 23 de julio de 2021 fue notificada vía correo electrónico EMPOAGUAS E.S.P donde nos notifican como entidad ejecutora del proyecto, para lo cual la empresa mediante oficio acepta la designación como entidad ejecutora del Proyecto.

Que en reunión ordinaria de junta directiva mediante acta No 07 de fecha 19 de julio de 2021, se le otorgo las facultades al Doctor JOSÉ VICENTE URQUIJO SEDANO, en calidad de gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P, para incorporar los recursos al presupuesto e iniciar el proceso de contratación para la ejecución del proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA COLINAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, GUAVIARE".

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que en La Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P. no cuenta con los elementos, maquinaria y personal idóneos para la construcción de un sistema de acueducto veredal; se requiere contratar una empresa que realice trabajos de optimización construcción de un sistema de acueducto veredal, con las siguientes especificaciones técnicas: pozo profundo, red de acueducto, tanque elevado, elementos metálicos, sistema eléctrico, planta de tratamiento de agua potable, sistema hidráulico – tanque elevado, caseta de laboratorio y oficina.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante acta de audiencia pública de cierre y apertura de ofertas el día 30 de noviembre de 2021, de conformidad con el cronograma se recepciono una (1) propuestas presentadas por el CONSORCIO COLINA, conformado por A&C INVERSIONES S.A.S ZOMAC, identificado con Nit 901278682-5 con un porcentaje (%) de participación del noventa (90%) y HENRY DUARTE HERNANDEZ., identificado con cédula de ciudadanía número 17.355.828 expedida en San Martin Meta, con porcentaje (%) de participación del diez (10%).

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes quedaron habilitados técnico, jurídica y financieramente el oferente CONSORCIO COLINA. arrojando como resultado el siguiente:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN					
PROPONENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE CALIDAD	TOTAL
CONSORCIO COLINAS	CUMPLE	CUMPLE- 300	CUMPLE -380	225	905

Así las cosas, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso solicitud pública de propuestas No 001 de 2021, cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA COLINAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, GUAVIARE". a la empresa CONSORCIO COLINA, conformado por A&C INVERSIONES S.A.S ZOMAC, identificado con Nit 901278682-5 con un porcentaje (%) de participación del noventa (90%) y HENRY DUARTE HERNANDEZ., identificado con cédula de ciudadanía número 17.355.828 expedida en San Martin Meta, con porcentaje (%) de participación del diez (10%), representada legalmente GELBER JOAN VANEGAS VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.006.782.510 Expedida en el Retorno- Guaviare, por el valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESO CON VEINTISIETE CENTAVOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.373.790.241,27).

En mérito de los argumentos expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR,** el contrato de solicitud pública de propuestas No 001 de 2021, cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA COLINAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, GUAVIARE", al proponente CONSORCIO COLINA, conformado por A&C INVERSIONES S.A.S ZOMAC, identificado con Nit 901278682-5 con un porcentaje (%) de participación del noventa (90%) y HENRY DUARTE HERNANDEZ., identificado con cédula de ciudadanía número 17.355.828 expedida en San Martin Meta, con porcentaje (%) de participación del diez (10%), representada legalmente GELBER JOAN VANEGAS VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.006.782.510 Expedida en el Retorno- Guaviare, por el valor de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESO CON VEINTISIETE CENTAVOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS** ($ 1.373.790.241,27), proceso de contratación que se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2021000320 de fecha de expedición 18 de noviembre de 2021, rubro 2301010313 acueducto y planta/ recursos departamentales por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.373.818.884,00)., expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de La Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la adjudicación prevista en el presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en página web de la empresa y en el portal de contratación SECOP I. a fin de comunicar la decisión a los interesados.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en San José del Guaviare el, 09 DIC. 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICENTE URQUIJO SEDANO
Gerente